**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**
**INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN**
**CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**

---

**CONTRATO No**. CO1.PCCNTR.2433085 de 2021

**NOMBRE DEL CONTRATISTA:** Janer Alfonso Pareja Gutierrez
**IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA**: 7574518 de Valledupar
**OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios personales como instructor para impartir formación titulada, complementaria y/o virtualizacion en el area de sistemas (adsi), en los diferentes programas que atiende el centro agroturistico regional santander.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Desarrollar sus actividades contractuales de acuerdo con la programación establecida en los procesos formativos del centro. 2. Preparar, orientar, desarrollar y apoyar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral. 3. Desarrollar mecanismos que faciliten la reflexión, la innovación, el espíritu investigativo, la creatividad y la autoevaluación en los aprendices para su mejoramiento continuo. 4. Evaluar el proceso de aprendizaje, las estrategias, el medio ambiente educativo, el rendimiento académico de los aprendices y diligenciar oportunamente los formatos correspondientes. 5. Participar en el desarrollo de innovaciones pedagógicas y del área específica en que se desempeñe, mediante proyectos de investigación, en concordancia con las exigencias del desarrollo sostenible. 6. Entregar al coordinador académico la información que le sea solicitada en relación al procedimiento de la gestión de la formación profesional integral. 7. Participar en procesos de promoción de los programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica, programados por el Centro de Formación. 8. Dar cumplimiento a los lineamientos de orientación del desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje. 9. Participar en los grupos y semilleros de Investigación liderados por SENNOVA. 10. Apropiar y fomentar en los aprendices la política SENNOVA, para la investigación aplicada de la cultura de la innovación y el desarrollo tecnológico. 11. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la Formación profesional integral. 12. Coadyuvar en el proceso de ingreso e inducción de aprendices. 13. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje, realizados por aprendices a quienes imparte formación profesional. 14. Informar en un plazo máximo de 5 días a los aprendices el juicio de aprendizaje obtenido en cada fase y/o competencia del proceso de formación. 15. Presentar el reporte de eventos de SOFIA PLUS en los diez primeros días calendario de cada mes, al supervisor correspondiente y demás soportes requeridos para la legalización del pago. 16. Realizar la evaluación y el seguimiento a aprendices en etapa productiva y el acompañamiento a los mismos en cualquiera de las demás alternativas estipuladas para la etapa productiva, en caso de que el Centro de Formación lo requiera. 17. Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo. 18. Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión, al diseño técnico pedagógico de las diferentes acciones de formación profesional en su especialidad. 19. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integridad en la

formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 20. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 21. Reportar en el Sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad garantizando la calidad de información y su coherencia en procesos formativos tales como: a. Registro de los juicios evaluativos b. Creación de ruta y asociación de aprendices c. Registro de Juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos d. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 22. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyectos o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integridad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 23. Participar en las actividades de los equipos Técnicos Pedagógicos en la planeación, diseño y ejecución de los proyectos. 24. Asistir a las reuniones programadas por el SENA. 25. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 26. Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y sus obligaciones el supervisor podrá requerir al instructor la consecución y/o gestión de formación complementaria en aras de cumplir las metas para el Centro. 27. Hacer entrega del portafolio del instructor cuando sea requerido por parte del supervisor y/o coordinador académico. 28. Cumplir la ejecución de la formación que se asigne para el acompañamiento de aprendices en ambientes de aprendizaje virtuales en formación titulada y complementaria según los estándares para el seguimiento al instructor, entregados por la Dirección de Formación Profesional cuando se requiera. 29.Apoyar la supervisión siguiendo lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena vigente. 30. Cumplir la ejecución de la formación que se asigne para el acompañamiento de aprendices en ambientes de aprendizaje virtuales en formación titulada y complementaria según los estándares para el seguimiento al instructor, entregados por la Dirección de Formación Profesional. 31. Coayuvar en las actividades de implementación, mantenimiento, y evaluación del sistema PREVIOS a realizar por el Centro de Formación. 32. El supervisor del contrato podrá designarlo para impartir formación en titulada, complementaria, virtualización y/o articulación de acuerdo a la necesidad del Centro de formación.

**PLAZO INICIAL:** *Ocho (8) meses, sin exceder el calendario academico 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
**PLAZO ADICIONADO:** *N/A*
**PLAZO REVERSION:** *N/A*
**FECHA DE INICIACIÓN CONTRATO:***19-04-2021*
**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:***18-12-2021*
**VIGENCIA DEL CONTRATO CON SUSPENSION:** *NO*
**VALOR DEL CONTRATO**:*Treinta y un millones doscientos mil pesos m/cte (31.200.000)*
**VALOR DE TOTAL CONTRATO CON SUSPENSION:** *N/A*

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**
**INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN**
**CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**

---

**SUPERVISOR:** *Luis Enrique Rios Ardila*
**IDENTIFICACION DEL SUPERVISOR:** *91150560 de Floridablanca*
**SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:** SI___NO_**X**_

| **ACTAS No.** | **TIEMPO** | **CAUSALES** |
|---|---|---|
| ---------- | ---------- | ---------- |
| ---------- | ---------- | ---------- |

**BALANCE FINANCIERO:**

| | |
|---|---|
| Valor total del contrato | $31200000 |
| Valor Reversado de la Suspensión | $0 |
| Valor Total con Suspensión | $0 |
| Valor Ejecutado | $31200000 |
| Saldo a liberar | $0 |

**PRODUCTOS O ACTIVIDADES EJECUTADAS**

El contratista cumplió a cabalidad y adelantó todas las actividades previstas como obligaciones contractuales, las cuales quedaron plasmadas en los informes mensuales de ejecución contractual y reposan en el expediente contractual.

**OBSERVACIONES DE LA SUPERVISION DE LOS PRODUCTOS O ACTIVIDADES EJECUTADAS**

De acuerdo con el concepto del Supervisor del contrato del Centro Agroturístico, se presentaron dos PQRS por parte de aprendices dentro del desarrollo contractual, se realiza el seguimiento al Instructor mediante citación a descargos y se realiza el levantamiento de las actas las cuales se anexan al presente documento.

**SANCIONES:** SI __ NO _**X**_
**CUMPLIMIENTO FRENTE A LA OBLIGACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** SI_**X**_NO_
**GRADO DE SATISFACCION:** EXCELENTE _ BUENO __ REGULAR _**X**_ INSUFICIENTE _

Atentamente,



_____
**Luis Enrique Rios Ardila**
C.C 91150560 de Floridablanca

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

**REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- 241 DEL DÍA 09 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021**

| | |
|---|---|
| **OBJETIVO (S)** | Analizar PQR No.: 7-2021-183606 radicada por el aprendiz WILMER ESTEBAN GARAVITO RODRIGUEZ del programa de formación ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Ficha No. 2348491. |

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | No. DOCUMENTO | PLANTA | CONTRATISTA | OTRO ¿CUAL? | DEPENDENCIA/ EMPRESA | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO/EXT.SENA | AUTORIZA GRABACIÓN | PARTICIPACIÓN VIRTUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Luis Enrique Ríos Ardila | 91.150.560 | X | | N/A | SENA/CA | lerios@sena.edu.co | 3188471820 | SI | SI |
| 2 | Janer Alfonso Pareja Gutiérrez | 7.574.518 | | X | N/A | SENA/CA | japarejagu@misena.edu.co | 3117153734 | SI | SI |
| 3 | Andres Felipe Calderón Riaño | 1.101.691.280 | | X | N/A | SENA/CA | afcalderonr@sena.edu.co | 3176253110 | SI | SI |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| ACTA No.241 | | |
|---|---|---|
| **SESIÓN VIRTUAL CITACIÓN A DESCARGOS PQR No.: 7-2021-183606** | | |
| **CIUDAD Y FECHA:** Socorro, 09 de julio de 2021 | **HORA INICIO:** 3:00pm | **HORA FIN:** 3:30pm |
| **LUGAR Y/O ENLACE:** Reunión virtual por la plataforma teams: *https://bit.ly/3k92wor* | **REGIONAL SANTANDER / CENTRO AGROTURÍSTICO** | |

**AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:**

**1.** Verificación del quorum

**2.** Desarrollo de la reunión

**3.** Conclusiones

**OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:**

Analizar PQR No.: 7-2021-183606 radicada por el aprendiz WILMER ESTEBAN GARAVITO RODRIGUEZ del programa de formación ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Ficha No. 2348491.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

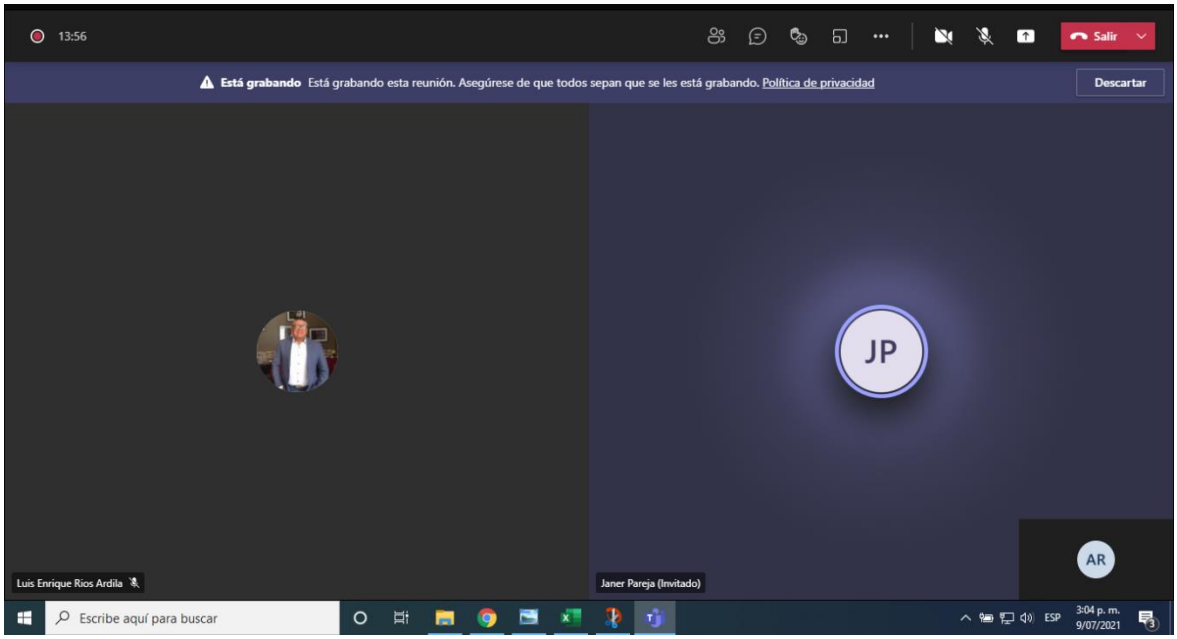
1. Verificación del Quórum se constató la asistencia de los convocados a la reunión.

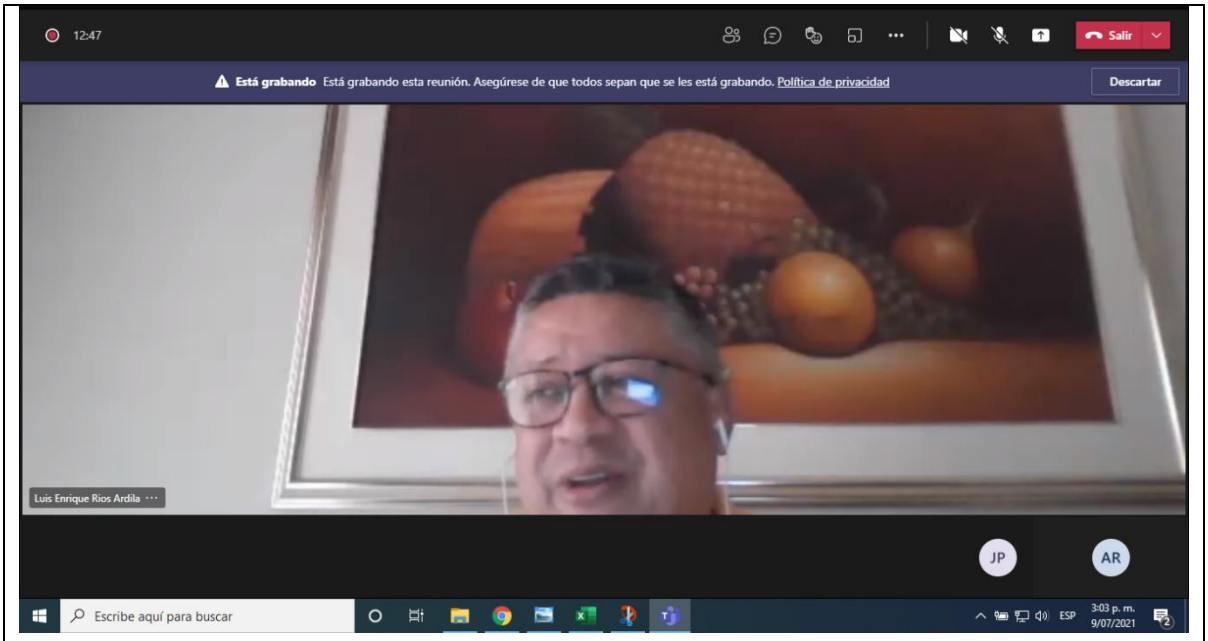
**2.** Saludo por parte del Coordinador de Formación Virtual Dr Luis Enrique Ríos Ardila a los asistentes a la sesión virtual, donde se realiza la citación al Instructor Janer Alfonso Pareja Gutierrez teniendo en cuenta el contrato CO1.PCCNTR.2433085 suscrito por el Instructor y el SENA Centro Agroturístico Regional Santander, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: *6. Entregar al coordinador académico la información que le sea solicitada en relación al procedimiento de la gestión de la formación profesional integral. 25. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.* El objetivo de ésta reunión de descargos está relacionada con una PQR que presentó el aprendiz WILMER ESTEBAN GARAVITO RODRIGUEZ del programa de formación ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Ficha No. 2348491, en la cual manifiesta lo siguiente: *El apoyo del instructor no es el más eficiente para las clases virtuales, creo que deberían asignar tutores con más dedicación a personas que retomamos estudios de cero después de muchos años, para así poder llevar una formación adecuada virtual*, seguidamente el Instructor Janer Alfonso Pareja informa que realmente no tenía conocimiento del Aprendiz ya que hay más de 40 aprendices asociados a la mencionada ficha y ésta inició hace poco (28-06-2021) y la primer sesión de formación la van a tener hasta el día de hoy (09-07-2021) así mismo verificó en la plataforma Territorium al aprendiz mencionado e indica que de las 5 actividades de inducción subió 2 donde realizó únicamente una bien y la otra la aprobó porque no era calificable, también menciona el Instructor que en cuanto los foros de dudas e inquietudes de la plataforma todos los ha respondido igualmente los correos y las calificaciones por lo que desconoce totalmente dicha queja igualmente realiza la aclaración que él no está respondiendo ni llamadas ni mensajes en la madrugada ni a cualquier hora del día ya que se ha vuelto repetitivo dicha acción por parte de los aprendices como también no está implícito dentro de las obligaciones del contrato por si fue éste el motivo en algún momento del Aprendiz para interponer su queja.

| CONCLUSIONES |
|---|
| **1.** Como supervisor del Contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.2433085 y Coordinador de la Formación Virtual el Dr Luis Enrique Ríos hace énfasis en su labor de indagar para ver que sucedió respecto la queja del Aprendiz con el fin de llegar a una conclusión de lo sucedido velando así porque la ejecución de la formación se de a cabalidad. |

| COMPROMISOS | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **RESPONSABLE** | **FECHA** |
| Se realiza la invitación al Instructor para que continúe con el proceso de formación que lleva hasta el momento teniendo en cuenta que en la formación virtual se presentan varias dificultades debido al uso de las TICS y teniendo presente que el nivel de aprendizaje de todos los aprendices no es el mismo. | Janer Alfonso Pareja Gutiérrez | 09/07/2021 |

**ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)**




12:47
Salir
Está grabando Está grabando esta reunión. Asegúrese de que todos sepan que se les está grabando. Política de privacidad
Descartar
Luis Enrique Rios Ardila
JP
AR
Escribe aquí para buscar
ESP
3:03 p. m.
9/07/2021

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

**REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- 294 DEL DÍA 10 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021**

| **OBJETIVO (S)** | Analizar PQR No.: 7-2021-222360 radicada por medio de los canales virtuales dispuestos por el SENA. |
|---|---|

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | No. DOCUMENTO | PLANTA | CONTRATISTA | OTRO ¿CUAL? | DEPENDENCIA/ EMPRESA | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO/EXT.SENA | AUTORIZA GRABACIÓN | PARTICIPACIÓN VIRTUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Luis Enrique Ríos Ardila | 91.150.560 | X | | N/A | SENA/CAT | lerios@sena.edu.co | 3188471820 | SI | SI |
| 2 | Janer Alfonso Pareja Gutiérrez | 7.574.518 | | X | N/A | SENA/CAT | japarejagu@misena.edu.co | 3117153734 | SI | SI |
| 3 | Andres Felipe Calderón Riaño | 1.101.691.280 | | X | N/A | SENA/CAT | afcalderonr@sena.edu.co | 3176253110 | SI | SI |
| 4 | Jhonathan Alexander Ortiz Riaño | 1.101.691.998 | | X | N/A | SENA/CAT | jhortizr@sena.edu.co | 3156817582 | SI | SI |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| ACTA No.294 | | |
|---|---|---|
| **SESIÓN VIRTUAL CITACIÓN A DESCARGOS PQR No.:7-2021-222360** | | |
| **CIUDAD Y FECHA:** Socorro, 10 de Agosto de 2021 | **HORA INICIO:** 3:00pm | **HORA FIN:** 3:30pm |
| **LUGAR Y/O ENLACE:** Reunión virtual por la plataforma teams: *https://bit.ly/3fU1RUJ* | **REGIONAL SANTANDER / CENTRO AGROTURÍSTICO** | |

**AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:**

**1.** Verificación del quorum

**2.** Desarrollo de la reunión

**3.** Conclusiones

**OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:**
Analizar PQR No.: 7-2021-222360 radicada por medio de los canales virtuales dispuestos por el SENA.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

1. Verificación del Quórum se constató la asistencia de los convocados a la reunión.

2. Saludo por parte del Coordinador de Formación Virtual Dr Luis Enrique Ríos Ardila a los asistentes a la sesión virtual, donde se realiza la citación al Instructor Janer Alfonso Pareja Gutiérrez teniendo en cuenta el contrato CO1.PCCNTR.2433085 suscrito por el Instructor y el SENA Centro Agroturístico Regional Santander, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: *6. Entregar al coordinador académico la información que le sea solicitada en relación al procedimiento de la gestión de la formación profesional integral. 25. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.*

   El objetivo de ésta reunión de descargos está relacionada con una PQRS que presentó un aprendiz de forma anónima por medio de los canales dispuestos en el portal web de la Entidad del programa de formación: Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información (ADSI) que manifiesta textualmente lo siguiente: *Mi inconformidad es con el profesor del área de análisis y desarrollo de sistemas de información de software de Santander SanGil sugerencia que voy queja en profesor Janet Pareja no contesta ni correos electrónicos y no es con un seguimiento con los alumnos y fuera de eso no contesta WhatsApp y fuera de eso es negligente con los alumnos no escucha dudas y deja al alumno a merced de su propio conocimiento mejor dicho ése profesor le falta más humanidad porque es demasiado descomunicativo con el alumno y no dice nada y es muy preciso con todo y ni un acompañamiento tiene uno que escribirle y nada es muy seriote y más bien antipático y preciso"* seguidamente el Instructor Janer Alfonso Pareja informa que aunque la queja interpuesta es anónima tiene conocimiento de la Aprendiz que la radico ya que es una persona de la cual ha recibido muchas quejas por parte de la vocera del programa de formación como también evidentemente de parte del Instructor así mismo manifiesta que dentro de lo que puede percibir la Aprendiz no está dentro de sus capacidades psicológicas y/o es demasiado intensa y de ésta misma manera lo ratifica la vocera de dicha ficha, respecto a no responder sus mensajes y en cuanto a no tener humanidad dentro de la formación expone que se deberían ver las

grabaciones de sus sesiones en línea además hace énfasis que ha recibido por parte de la Aprendiz llamadas a las 12 de la noche por lo que evidentemente es muy tarde y no procede a responderlas. También tenía él presente que la ficha estaba próxima a ser entregada al nuevo Instructor que iba a tomar éste programa de formación por lo que no expuso dicho caso pero si en algún momento es requerido algún informe sobre el caso tiene el material probatorio suficiente para ser aportado como son correos electrónicos, mensajes de whatsapp, llamadas telefónicas etc. Sin embargo el Instructor aclara que el medio principal de comunicación habilitado por el SENA es la plataforma Territorium dónde cada uno de los mensajes que la Aprendiz realiza han sido contestados igualmente aclara que hubiese querido tener un canal directo para haber expuesto dicha situación de persecución que ha tenido por parte de ésta Aprendiz manifiesta que es un Instructor amable donde evidentemente se tiene que manejar la inteligencia emocional por lo que no es problema para él pero al momento de impartir la formación durante el transcurso de las sesiones se ve interrumpido una y otra vez por la Aprendiz por lo que genera inconformidad por parte del grupo además aclara que la vocera de la ficha también ha podido evidenciar la misma situación de acoso por lo que ha decidido compartir al Instructor por correo electrónico la evidencia sobre las conversaciones sostenidas por medio de la plataforma de WhatsApp, también expone que al iniciar el programa de formación cordialmente contestaba sus mensajes por medio de la plataforma mencionada anteriormente pero una vez que evidenció su irrespeto decidió contestarle sólo por la plataforma de Territorium manifiesta que el canal de atención para las dudas e inquietudes por parte de los aprendices los realiza por medio de dicha herramienta como también por el aplicativo slack por lo que no usa whatsapp ya que no es la herramienta predilecta para ello.

El Dr Jhonatan Alexander Ortiz Riaño Jurídico del Centro Agroturístico Regional Santander enfatiza que la queja interpuesta hace referencia a la solicitud que realiza el aprendiz por falta de atención o respuesta a solicitudes que realiza por medio del whatsapp generalmente precisa que la Entidad busca que se forme al aprendiz de manera integral pero ésta formación no conlleva siempre a que el SENA proteja a los aprendices por encima de los Instructores lo que se busca es enfáticamente el cumplimiento de la ley y evitar la violación de derechos fundamentales de cualquiera de sus partes o integrantes en éste sentido el canal de comunicación que hubiera usado el Instructor ante la intensidad por parte de la aprendiz se encuentra regulado por el acuerdo 007 de 2012 (*Reglamento del Aprendiz*) y el procedimiento adecuado que se tuvo que haber realizado es el comité de evaluación y seguimiento cuando ocurren situaciones de éste tipo donde se evidencia irrespeto por parte del actuar u omisión de un aprendiz por lo que nota que ya ha pasado un considerable tiempo y en ningún momento se realizó y dónde se hubiera actuado con el debido proceso al momento de interponer la queja por cualquiera de los canales dispuestos por el SENA se hubiera tenido total claridad al caso en mención por parte de la coordinación académica virtual así mismo aclara que es importante tener en cuenta que se debe manejar un canal de comunicación constante con los aprendices y de ninguna manera tornarse personal por parte del Instructor ni tampoco de manera contraria y se reitera al Instructor usar las diferentes plataformas dispuestas para ello igualmente manifiesta que es importante escuchar a otros aprendices de la misma ficha como su vocera frente a lo que manifiesta el Instructor puesto que de ser así para todos los integrantes del grupo de formación será notorio el actuar de la aprendiz.

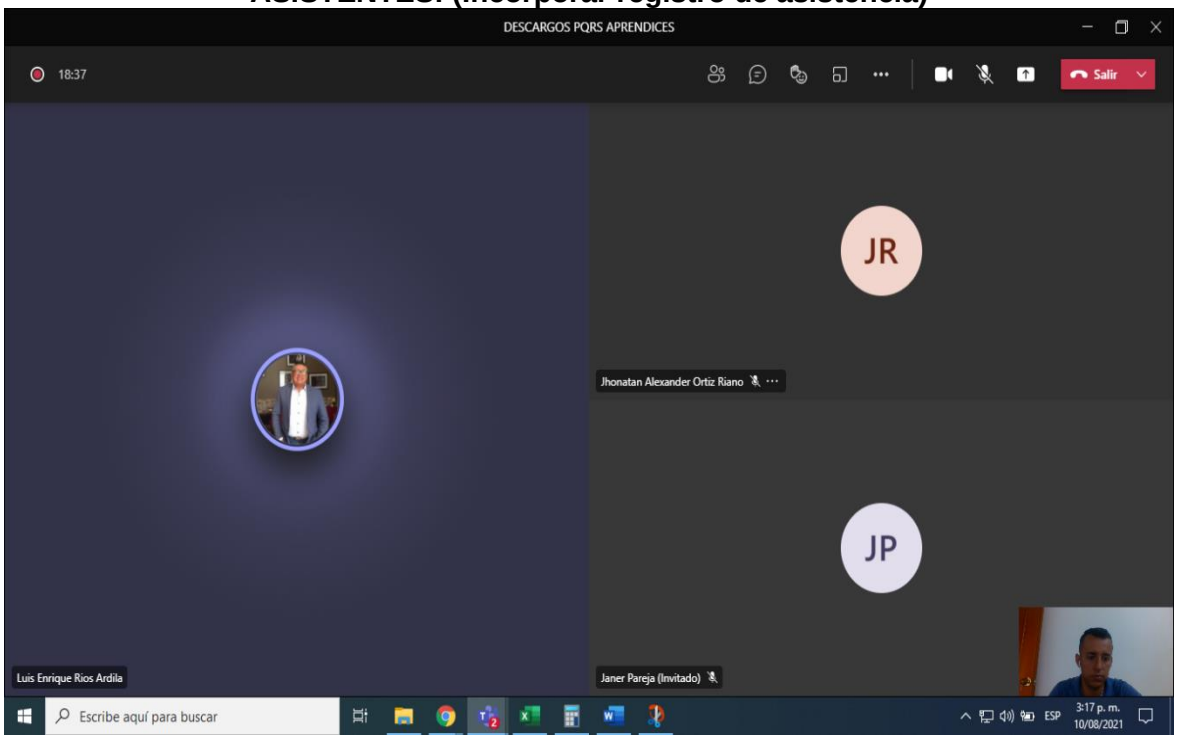
## CONCLUSIONES

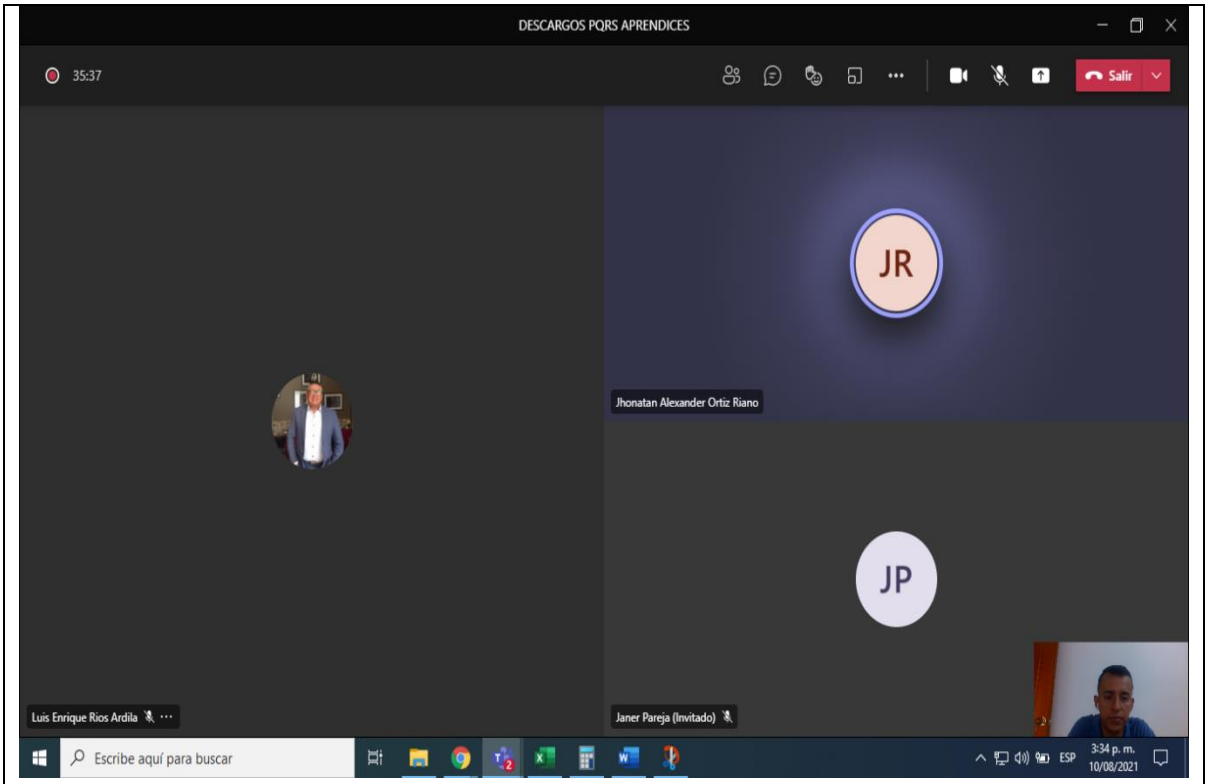
**1.** Como supervisor del Contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.2433085 y Coordinador de la Formación Virtual el Dr Luis Enrique Ríos hace énfasis en la disposición y uso por parte del Instructor de los diferentes medios de comunicación generando así una comunicación fluida entre los aprendices y el Instructor velando de esta forma que la ejecución de la formación se de a cabalidad.

## COMPROMISOS

| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | FECHA |
|---|---|---|
| Se realiza la invitación al Instructor por parte del Coordinador Académico de Formación Virtual para que solicite inmediatamente un comité de evaluación y seguimiento así mismo el Coordinador expone su interés de programar una sesión virtual con los aprendices de la ficha y con el acompañamiento y apoyo del Psicólogo del área de Bienestar. | Janer Alfonso Pareja Gutiérrez | 10/08/2021 |

**ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)**




DESCARGOS PQRS APRENDICES
35:37
Salir
JR
Jhonatan Alexander Ortiz Riano
JP
Luis Enrique Rios Ardila
Janer Pareja (Invitado)
Escribe aquí para buscar
ESP
3:34 p. m.
10/08/2021